



Expte.: C/07.57.2014

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Murcia, a 14 de octubre de 2014

REUNIDOS

De una parte Dña. Margarita López-Acosta Sánchez-Lafuente, en calidad de Secretaria General Técnica del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería de Presidencia y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con domicilio social en Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, (30011) Murcia y código de identificación fiscal Q-3000240-F, en nombre del que actúa, en virtud de la delegación del ejercicio de competencias efectuada mediante Resolución del Director General de 15/02/06, BORM 06/04/2006, modificada por Resolución de 26/03/12, BORM 09/04/2012.

De otra parte, D. Jorge Díaz Martínez, con DNI: 48.393.783-N y D. Gabriel Sánchez Freire con DNI: 77.705.840-H como administradores mancomunados en representación de la mercantil MHAC CONTINENTAL, S.L con CIF: B 73790222 y domicilio social en C/ Castillo de la Luz, nº 2-1º B 30151 de Santo Ángel (Murcia),

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERA: La Resolución de inicio del expediente de contratación relativo al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, fue dictada en fecha 29 de abril de 2014.

SEGUNDA: El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

TERCERA: El informe de fiscalización previa por la Intervención Delegada fue emitido el 16 de mayo de 2014.

CUARTA: La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del procedimiento contractual, así como del gasto, por importe de 36.000,00, más el correspondiente IVA del 21% (7.560,00 €), lo cual supone un total de 43.560,00 €, fueron adoptados por Resolución de 16 de mayo de 2014

QUINTA: La adjudicación del contrato y compromiso del gasto por importe de 14.480,00 €, más el IVA del 21% (3.116,40 €), **que supone un total de 17.956,40 €**, fueron aprobados, previa fiscalización de la Intervención Delegada, por Resolución de fecha 9 de octubre de 2014 a favor de MHAC CONTINENTAL, S.L.



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por procedimiento **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD** del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**.

SEGUNDA: El adjudicatario, la empresa **MHAC CONTINENTAL, S.L.**, se compromete a la ejecución de la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Administración, así como a lo estipulado entre el adjudicatario y el Servicio Regional de Empleo y Formación. Dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

TERCERA: El precio del contrato es de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (14.840,00)** más el correspondiente IVA del 21%, **TRES MIL CIENTO DIECISEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (3.116,40 €)**, lo que supone un total de **DIECISIETEMIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (17.956,40 €)**, que se obliga a pagar el Servicio Regional de Empleo y Formación a través de la Tesorería. El pago del precio del contrato se hará efectivo **de forma mensual**.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el designado como responsable del contrato, acompañada de un certificado que acreditará su cumplimiento conforme a las prescripciones del mismo, valorándose positivamente. El plazo de abono se ajustará a los términos y condiciones que se establecen en el artículo 216 del TRLCSP, con cargo a la partida presupuestaria 57.03.00.324A.213.01 proyecto de gasto 34732 y 57.04.00.312A.213.01, proyecto de gasto 33668

CUARTA: Para responder de cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Servicio Regional de Empleo y Formación, una garantía definitiva en metálico, por importe de 742,00 €, según acredita mediante exhibición de la correspondiente carta de pago expedida por la Caja de Depósitos en fecha 18 de septiembre de 2014, y nº de registro CARM/2014/1000002206

QUINTA: El plazo previsto para la ejecución del contrato será de un año a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato por el adjudicatario.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración y lo expuesto en su memoria explicativa y plan de mantenimiento preventivo, en todo caso su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realizado el objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **SEIS MESES**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad de los trabajos, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que los trabajos realizados se ajustan a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Queda incluida dentro del plazo de garantía las fugas de gas refrigerante.

SEXTA: El contrato podrá ser objeto de **prórroga** por un plazo de **7 meses**, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del mismo, y en los términos previstos en el artículo 303.1 del TRLCSP.



SÉPTIMA: Los precios del presente contrato podrán ser revisados cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. El segundo y siguientes, de conformidad con el artículo 89 y siguientes del TRLCSP, podrán ser revisados mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya, durante el año inmediatamente anterior a aquél cuyo precio se revisa. La revisión no podrá superar el 85% de variación experimentada por el índice adoptado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.3 del TRLCSP.

OCTAVA: De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional decimonovena de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, reduciendo el volumen de obligaciones, en el sentido de disminuir el número de informes intermedios, con la finalidad de reducir el precio del contrato hasta un 2% y siguiendo el procedimiento previsto con carácter general en el artº 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

NOVENA: Las penalidades por incumplimiento de plazos se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

DÉCIMA: Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 223 f) y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP

UNDÉCIMA: El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (R.G.L.C.A.P.), en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

DUODÉCIMA: El adjudicatario, renuncia a cualquier fuero o privilegio, que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometién dose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por duplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

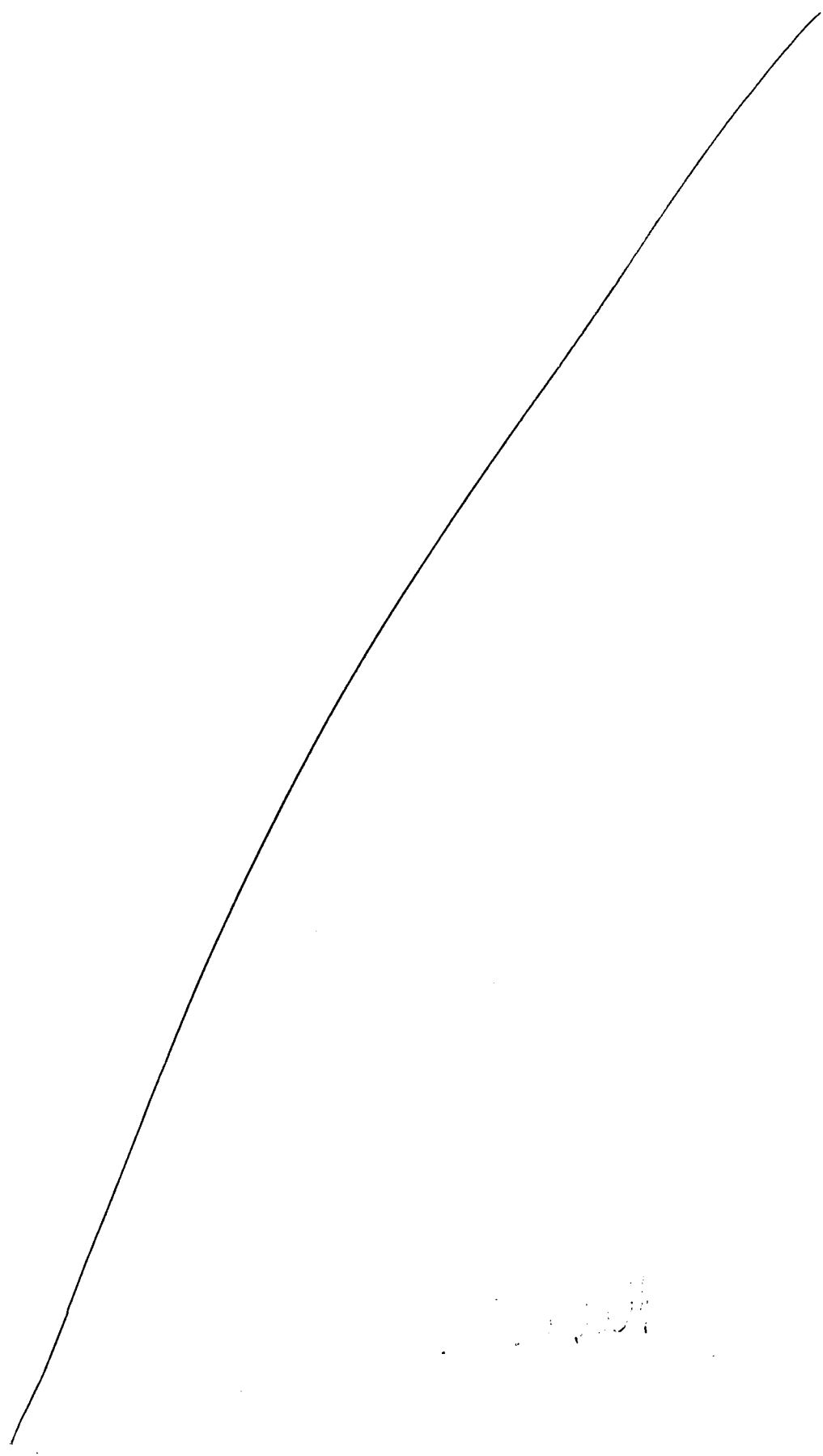
EL DIRECTOR GENERAL DEL SEF
P.D. LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo. Margarita López-Acosta Sánchez-Lafuente

EL CONTRATISTA
MHAC CONTINENTAL, S.L.

Fdo: Jorge Díaz Martínez

Fdo.: Gabriel Sánchez Freire



1/20/4